



Gobierno del Estado Libre y

Poder Judicial

Dependencia: Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Sección: Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de Mina y Cuauhtémoc, con sede en Coyuca de Catalán, Guerrero.

Carpeta judicial: C-03/2024.

Sentencia definitiva dictada en procedimiento abreviado.

Coyuca de catalán, Guerrero, diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por audiencia de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se autorizó la substanciación del procedimiento abreviado, por lo que tramitado que fue el mismo, se dicta sentencia definitiva en la carpeta judicial **C-03/2024**, a **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por su participación en el hecho delictuoso de **violencia familiar**, cometido en agravio de **la víctima de iniciales [No.2] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**; al tenor del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. Por escrito de diez de enero del año dos mil veinticuatro, signado por la licenciada Katia Flores Ayala, agente del Ministerio Público unidad de investigación 5 del fuero común del Distrito Judicial de Mina, solicitó fecha y hora para la audiencia inicial, misma que por acuerdo de uno de febrero del mismo año, se señalaron las **doce horas del veinte de febrero de dos mil veinticuatro**, para el desahogo de la audiencia inicial.

Segundo. Tras varios diferimientos el veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, se formuló imputación a **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por el hecho y agraviada antes precisados; y una vez que este previa consulta con su defensa, solicitó se

resolviera en ese momento, por lo tanto, a las **once horas con cuarenta minutos** se emitió auto de vinculación a proceso en contra del imputado de referencia.

Se decretó la medida cautelar establecida en el artículo 155, fracción V.

Se estableció un plazo de dos meses para el cierre de investigación complementaria.

Tercero. Concluido el plazo para el cierre de la investigación complementaria, por acuerdo de dos de agosto de dos mil veinticuatro, se le tuvo a la agente del ministerio público por presentado el escrito de acusación en contra de **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por su participación en el hecho delictuoso de **violencia familiar**, cometido en agravio de la víctima de **iniciales [No.5] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., del que se le corrió traslado a las partes; por lo que, agotados los trámites correspondientes, se **señalaron las diez horas del nueve de septiembre del dos mil veinticuatro**, para el desahogo de la audiencia intermedia, audiencia en la cual, se aperturó el procedimiento abreviado, por lo que, agotado en sus trámites se dictó fallo condenatorio al acusado **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por su participación en el hecho delictuoso de **violencia familiar**, cometido en agravio de la víctima de **iniciales [No.7] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., señalándose las **trece horas del día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro**, para la audiencia de lectura y explicación de la sentencia definitiva, la cual se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S .

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 20, fracción I, y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2o, 32, 35 Bis, fracción II; 40 Bis; 40 Quáter, párrafo primero; 40 Quintus, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de cuya interpretación armónica se desprende que los Tribunales de Control del fuero común, en la etapa de investigación, tienen competencia sobre los hechos punibles cometidos en la circunscripción territorial, en la que

ejercen funciones y en el caso concreto de lo señalado por el Agente del Ministerio Público, se establece que el hecho aconteció en **[No.8] ELIMINADO el domicilio [2]**, **Guerrero**, lugar que comprende el distrito judicial de Mina, en el cual, este Órgano Jurisdiccional, tiene jurisdicción y competencia de acuerdo a lo establecido en el decreto 03 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el seis de octubre del dos mil quince, mediante el cual se reformó la fracción VI, del artículo segundo del diverso decreto 503, de treinta y uno de julio de dos mil catorce, dichos decretos determinaron que el nuevo sistema acusatorio adversarial operaría por regiones y que la región tierra caliente comprendía los Distritos Judiciales de Mina y Cuauhtémoc, por lo cual, la competencia se encuentra plenamente determinada.

II.- Oportunidad para la solicitud del procedimiento abreviado.

Tomando en cuenta que el **veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro**, se vinculó a proceso a **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, y dado que al día en que se autorizó el procedimiento abreviado, aún no se había dictado el auto de apertura a juicio oral, resulta evidente que la solicitud para aperturar el procedimiento abreviado, fue planteado por la agente del Ministerio Público, **de manera oportuna**, de conformidad con lo que establece el artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III.- Requisitos de procedencia para admitir el procedimiento abreviado.

a) En relación al requisito previsto en la fracción I, del numeral 201, del código nacional adjetivo penal, el suscrito juzgador tuvo por colmado el mismo, en razón de que se autorizó aperturar el procedimiento abreviado; exponiendo el hecho fáctico atribuido al acusado, su clasificación jurídica, grado de intervención, así como la pena y lo conducente a la reparación del daño; lo cual, hizo en los siguientes términos:

H E C H O S .

“...El acusado **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, es hijo de la víctima de iniciales **[No.11] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., y la señora **[No.12] ELIMINADO el nombre completo [113]**, y desde

hace aproximadamente, tres años, habita el mismo domicilio que la víctima directa el cual, se ubica en calle [No.13]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Guerrero, tiene un año aproximadamente que el acusado comenzó agredir verbalmente a la víctima de iniciales [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., cuando llegaba a su casa en estado de ebriedad, tal y como paso el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, alrededor de las diez y media de la noche el sujeto activo llego en estado de ebriedad al domicilio de la víctima al verlo su papá le dijo que se acostara para descansar y así lo hizo al poco rato recibió una llamada telefónica a su celular por parte de un amigo del acusado diciéndole; que la camioneta de su propiedad se había quedado sin gasolina, al preguntarle la víctima donde se encontraba su camioneta para ir la a encerrar el sujeto activo comenzó a decirle “que si tanto le dolí la camioneta, que, que tanto estaba chingando, donde estaba”, y como la víctima vio que comenzó a cercársele camino hacia afuera de su casa para evitar que lo agrediría que al llegar a la altura de la banqueta de su casa el activo lo alcanzo y se puso enfrente y comenzó a golpearlo a puño cerrado en su cabeza, al ver esto su papá metió las manos para que no lo agrediera , fue entonces que el activo con una de sus manos le agarró su mano izquierda y con otra mano comenzó a darle golpes en el pecho a la vez que le decía; “viejo mierda, hijo de tu puta madre, te va a llevar la verga, perro”, de los golpes que le estaba dando el señor hoy víctima de iniciales [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., cayó al suelo bocarriba y fue cuando comenzó a gritar pidiendo auxilio, razón por la cual, el acusado dejó de golpearlo”

CLASIFICACIÓN JURÍDICA.

Los hechos que, a juicio de la representación social, son constitutivos del delito de **violencia familiar**, previsto y sancionado por el artículo 198 en relación con el diverso 199 en sus fracciones I, II y III, del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero.

MODALIDAD DEL DELITO.

No existe en el presente caso circunstancia alguna modificatoria de responsabilidad penal del acusado, o que lo exima de la misma, toda vez de que no existe acreditada en su favor alguna causa de atenuación o exclusión del delito; se infiere que el acusado posee capacidad psíquica en cuanto a la voluntad e imputabilidad, de tal manera que es plenamente imputable, ello es así, toda vez de que el acusado es mayor de edad y no obra prueba alguna que acredite que padezca de un trastorno mental permanente o transitorio, desarrollo permanente o transitorio, desarrollo intelectual retardado u otras que sean motivo de exclusión del delito señalados en el numeral 31 del Código Penal vigente en el Estado.

AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 apartado A, fracción I del Código Penal vigente en el Estado, la participación que se le atribuye al acusado es de autor directo, ya que realizó por sí mismo el hecho delictuoso, la acción que realizó fue de forma dolosa, ya que conociendo los elementos objetivos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico, quiere y acepta su realización, tal como lo establece el artículo 22, fracción I del Código Penal vigente en el Estado.

MONTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

Respecto al pago de la reparación del daño, este fue cubierto a entera satisfacción de la víctima por la cantidad de **\$4,200.00 [cuatro mil dos cientos pesos 00/100 m.n.]**, derivado del dictámen de materia de psicología, emitido por la perito **Leyla Nayeli Lucas Gómez**, relativo a las terapias recomendadas por dicho experta.

PENA SOLICITADA POR LA FISCALÍA.

Por cuanto hace a la pena la fiscalía solicitó se le imponga al acusado **[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por su participación en el hecho delictuoso de **violencia familiar**, previsto y sancionado por los artículos 198 y 199, fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, cometido en agravio de **la víctima de iniciales [No.17] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**, la pena de **ocho meses de prisión**; lo anterior tomando en cuenta que la pena mínima

para este delito es de un año y la máxima de cinco años, tomando en consideración las circunstancias y la acción sancionadora de la comisión que concurrió dicho ilícito, siendo esta la violencia psicoemocional.

En consecuencia de lo anterior, el agente del Ministerio Público, solicitó se le impusiera al acusado **[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, **ocho meses de prisión.**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO Y LA VÍCTIMA.

a). Acusado: **[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, quien en audiencia de **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, solicitó que sus datos generales se mantuvieran en forma reservada.

b). Víctima: **de** **iniciales** **[No.20] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., quien en audiencia de **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, solicitó que sus datos generales se mantuvieran en forma reservada.

c) El Ministerio Público, en audiencia expuso los datos de prueba que sustentan la acusación, mismos que constan en su carpeta de investigación, a saber:

TESTIMONIALES:

1. La entrevista de la víctima de **iniciales** **[No.21] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., de fecha **diecinueve de julio del dos mil veintitrés.**

“De la que se desprende que la víctima de **iniciales** **[No.22] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., en el mes de julio de mil novecientos ochenta y dos contrajo matrimonio civil con la señora **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [113]**, con quien procreó **[No.24] ELIMINADO número [115]** hijos entre ellos el acusado **[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, respecto al hecho acontecido se desprende que el acusado hace aproximadamente tres años se encuentra viviendo en el domicilio de la víctima de **iniciales** **[No.26] ELIMINADO el nombre completo Victima u Ofendido [111]**., el cual se

ubica en calle [No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Guerrero, toda vez que el acusado [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] se separó de su mujer y el señor de iniciales [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., vive solo en dicha casa, los problemas entre [No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y la víctima comenzaron cuando el señor de iniciales [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., comenzó a decirle a su hijo que dejara de beber bebidas embriagantes que el dinero que se gastaba mejor se lo diera a su hija tiene aproximadamente un año, que el acusado empezó a tener una actitud agresiva hacia la víctima, porque este comenzó a darse cuenta que no tan solo bebía bebidas embriagantes sino también al parecer consumía algún tipo de droga, tal es el caso que el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, alrededor de las once horas de la mañana el acusado salió del domicilio para ir a trabajar regresando alrededor de las diez y media de la noche, que el señor de iniciales [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., se dio cuenta que su hijo venía en estado de ebriedad y como vio que su hijo abrió el portón de la entrada de la casa aprovechó para sacar la basura y llevarla al contenedor que se encuentra en el mercado municipal de ciudad [No.33]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], al regresar a su casa vio que el portón se encontraba abierto a la vez que observó que el acusado sacaba su vehículo siendo este de la marca Nissan tipo sentra al ver esto la víctima preguntó el por qué estaba sacando su carro de momento el acusado [No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], entendió y se bajó del carro luego le dijo a su hijo que se acostara para que descansara al poco rato recibió una llamada telefónica a su celular donde un amigo de su hijo, es decir, la víctima recibe esa llamada telefónica y le dice que la camioneta de su propiedad la cual traía el hoy acusado ese día se había quedado sin gasolina y el señor de iniciales [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., le pregunta el lugar donde se encontraba la camioneta para ir a cerrarla y resguardarla fue entonces que el señor [No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] lo escucha para después levantarse de la cama y comenzarle a decir a la víctima **“que si tanto le dolía la**

camioneta que, qué tanto estaba chingando dónde estaba la camioneta", que al escuchar esto cortó la llamada y le dijo a su hijo que iba a ir a cerrarla y a resguardarla donde se había quedado, posteriormente el acusado se le acercó al ver esto el señor de iniciales [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., comenzó a caminar hacia afuera de su casa para evitar que el acusado lo agrediera, tanto es así, que a través de su celular llamó por teléfono a su nuera [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], para avisarle que [No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] estaba agresivo, pero al llegar a la altura de la banqueta de su casa, el acusado lo alcanzó y se le puso de frente para comenzar a golpearlo a puño cerrado en su cabeza al ver esto la víctima metió sus manos para que no lo golpeará, sin soltar su teléfono ni cortar la llamada fue entonces que el señor [No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], con una de sus manos lo agarró de su mano izquierda y con su otra mano [No.41]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] comenzó a darle de golpes en el pecho a la vez que le decía **"viejo mierda, hijo de tu puta madre, te va a llevar la verga, perro"**, de los golpes que le estaba dando el señor [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] a la víctima este cayó boca arriba para después comenzar a gritar pidiendo auxilio y es por esa razón que el señor hoy acusado [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], deja de golpearlo como puede la víctima se levanta, haciendo la precisión que no cuelga la llamada, tanto es así que, le avisa a su nuera que irá a verla a su casa a su domicilio y esta le dice que está bien, que en su momento le avisará a su hija [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], lo que había escuchado para que fuera a su domicilio, que cuando llega a la casa de su nuera su hija [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113] ya se encontraba en ese lugar quien al ver a la víctima que estaba temblando de miedo, trataron de llamar a la Policía Municipal de [No.46]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], pero no pudieron tener comunicación con estos, por miedo a que [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] volviera a que agredir al señor de iniciales [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., se fue a dormir a un hotel".

2. Lo anterior se concatena con la entrevista de la testigo **[No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]**, llevada a cabo por parte del compañero **Rafael Ruiz Albarrán, Policía Ministerial adscrito a esta región de Tierra Caliente, con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés.**

“De la que se desprende que la señora **[No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]**, conoce a **[No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, porque es su hermano, sus padres responden los nombres en este caso la víctima de iniciales **[No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**., y **[No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, que le consta que su hermano tiene aproximadamente tres años viviendo en la casa de su papá, la cual se ubica en calle **[No.54]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, sabe que su hermano ingiere bebidas embriagantes y que tuvo conocimiento que como a las veintidós horas con treinta minutos de la noche del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, este le pegó a su papá porque andaba tomado y además le dijo muchas groserías, que esto lo sabe por qué ese día su cuñada **[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]**, le marcó a su celular donde le decía que su hermano **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]** le estaba pegando a su papá y que esto lo había escuchado desde su teléfono ya que momentos antes le había marcado, además de que le había dicho a su papá que se fuera para la casa de ella, por lo que, es anoche la señora **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98]** fue a la casa de su cuñada **[No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113]** en donde pudo percatarse que la víctima de iniciales **[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]**., se encontraba en dicho lugar quien al verlo pudo constatar que este presentaba moretones en su mano izquierda y pecho, así como también, la víctima se encontraba tembloroso, haciendo la testigo que al preguntarle a la víctima qué le había pasado este le comentó que **[No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, lo había golpeado porque él quería ver su camioneta donde se le había quedado sin gasolina, pero que **[No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]** se puso grosero y éste le comenzó a pegar a puño cerrado en su cabeza y su pecho para posteriormente agarrarlo de su mano izquierda que dejó de golpearlo, porque

comenzó a gritar cuando se cayó al piso, así también, refiere la testigo que su papá en otras ocasiones le ha comentado que [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] lo ha agredido de manera verbal y fue hasta ese día que lo golpeó”.

3. Lo anterior se adminicula con la entrevista de la testigo [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], la cual fue recabada por Rafael Ruiz Albarrán, en su calidad de Policía Ministerial del Estado, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

“Quien manifiesta, que conoce [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], toda vez que en su momento fue su cuñado sabe y le consta que este es hijo de los señores de la víctima de iniciales [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., y de la señora [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113], que tiene aproximadamente tres años que le consta que vive con el señor hoy víctima de iniciales [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., y que en su momento se separó de su esposa y por eso fue que se encuentra viviendo en el domicilio en calle [No.68]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Guerrero, que recuerda que ese día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, entre las diez y media y once de la noche recibió una llamada telefónica por parte de la víctima de iniciales [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., en el cual comenzaba a decirle que [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], se encontraba agresivo y que nada más de repente comenzó a escuchar que [No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], comenzó a insultarlo, tanto es así que empezó a decirle **“viejo mierda, hijo de tu puta madre, te va a llevar la verga, perro”**, que solamente también escuchaba por parte del señor que solamente emitía gritos y que llegó el momento en que dejó de escuchar que [No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], lo insultara hasta que el señor comenzó a pedir auxilio, que por esa razón ella considera que dejó de golpearlo y que dichas circunstancias se lo corroboró el señor de iniciales [No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., tomando en cuenta que cuando lo estaba golpeando [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], es decir, la víctima no había

cortado la llamada que le había realizado el señor hoy víctima de iniciales [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., así mismo el hoy la víctima le dijo lo que le había hecho [No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97] y a sugerencia de ella le recomendó que se trasladará a su domicilio para poder evitar que [No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], lo siguiera golpeando, posteriormente le llamó por teléfono a su cuñada [No.78]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], a quien le avisó lo que le había pasado a su papá de iniciales [No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., que le hizo referencia que fuera para su casa porque ya le había comentado a su papá que ahí iba a llegar, así mismo, cuando llegó el señor hoy víctima pudo darse cuenta que este presentaba varios golpes, así como también había llegado todo tembloroso y en específico se percató de los moretones de su mano izquierda y de su pecho, asimismo, también refiere la señora [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98], que bueno es la primera vez que lo agrede físicamente pero que el señor [No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[98] con anterioridad también ya le había gritado varias veces.

PERICIALES:

1. El certificado médico de lesiones, expedido mediante oficio número 216/2023 de diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, a nombre de la víctima de iniciales [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., emitido por el **doctor Daniel Salgado Peña, perito médico legista adscrito a esta Coordinación Regional de Servicios Periciales de dependiente de la Fiscalía General del Estado.**

En el cual, el médico legista establece que a la inspección y exploración física tiene la vista a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse de iniciales [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., de [No.84]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, el cual deambula en su propio pie, está consciente, intranquilo, lloroso, bien conformado con piel y tegumentos de coloración normal y bien hidratado, así también, estableció que

a la exploración física observó que la víctima presenta aumento de volumen de forma irregular de tres por dos centímetros, localizada en región occipital del lado derecho a cinco centímetros de la línea posterior y a seis centímetros del vertex, así también, presenta una zona equimótica de color roja de forma irregular de cinco por cuatro centímetros, localizada en tórax anterior del lado derecho a cinco centímetros de la línea media anterior y a ciento treinta y ocho centímetros, del plano de sustentación, así como también, presenta tres zonas equimóticas de color rojas de forma ovalada de dos por un centímetros, separadas una de la otra por un centímetro, localizadas en cara lateral interna de antebrazo del lado izquierdo en su tercio medio distal.

Así también, el perito médico legista estableció dentro de sus conclusiones que las lesiones mencionadas tardan en sanar hasta quince días y que no ponen en peligro la vida, sin ninguna consecuencia y que las lesiones primera y segunda fueron producidas por un mecanismo de percusión con objeto o cuerpo duro, también precisa que las lesiones descritas en el número tres fueron producidas por un mecanismo de presión por acción dígito manual.

2. El dictamen en **materia de Psicología**, con número 110 de veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, a nombre de la víctima de iniciales [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., emitido por la licenciada **Leyla Nayeli Lucas Gómez**.

Mediante el cual establece como antecedentes que los días diecinueve y veinte de julio del año dos mil veintitrés, en la Coordinación Regional de los Servicios Periciales, realizó un estudio psicológico a la víctima de iniciales [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., que utilizó el método científico inductivo, deductivo, analítico, las técnicas utilizadas fueron entrevista semiestructurada, observación directa de la conducta HTTP, Karen Matthews mini mental state examination, empleo del DS, que es el manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, qué respecto a la valoración que le realiza a la víctima de iniciales [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., está refiere que se presentó una persona del sexo masculino, de tez morena de estatura alta, de complexión mediana, que dijo llamarse con iniciales [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., que su

edad psicológica concuerda con su edad cronológica con tono y ritmo de voz tenue y llorosa, observa una actitud cooperadora y reexperimentación, bien ubicado en sus tres esferas neurológicas, tiempo espacio y persona por cuanto hace a su aliño es adecuado a su estilo de vida y que respecto a las pruebas proyectivas de personalidad arrojó los siguientes rasgos; en este caso que la víctima de iniciales [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., está en riesgo de perder la estabilidad emocional, con marcada ansiedad, con buena capacidad para conseguir satisfacción del medio, con necesidad de apoyo, posible agresión oral o verbal, con necesidad afectivas reiteradas y que de acuerdo a los resultados de la aplicación de un mini test examination, presenta un estado mental dentro de lo normal, pero aun así la perito con base a sus Tech, esto es, con base a los elementos psicológicos valorados y lo observado durante la entrevista clínica, así como también, tomando en consideración las pruebas psicológicas determinó que la víctima de iniciales [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., presenta un daño emocional moderado, hasta el momento de la valoración y en relación a los hechos referidos y que recomienda que el agraviado reciba tratamiento psicoterapéutico por un mínimo de siete sesiones con un costo aproximado de \$600.00 [seiscientos pesos 00/100 M.N.] por sesión, el tiempo y costo pueden variar dependiendo la elección del terapeuta.

3. El dictamen de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, de oficio número FGE/CGCP/260/2023 de veintiuno de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el perito Alan Osvaldo Pablo Ramírez.

Del cual se desprende que el perito el día veinte de julio del dos mil veintitrés, siendo aproximadamente dieciséis cincuenta horas, se constituye en compañía de la víctima de iniciales [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., a la Calle [No.92]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] en donde observa una calle de terracería que mide ocho metros de ancho con circulación vehicular de este a oeste y viceversa como referencia el inmueble se ubica sobre el lado sur de la calle, así también, señala el experto que como referencia hay un inmueble que es de concreto armado con acceso con un portón de material de Herrería pintado con color negro y que se observa una luna de color blanca con la

leyenda "misión apostólica" y justamente frente a este inmueble cruzando la calle se ubica el inmueble propiedad de la víctima iniciales [No.93]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111]., donde suceden los hechos esto a señalamiento de la víctima, el cual se trata de un inmueble de concreto armado pintado en color amarillo de una sola planta, el cual se encuentra delimitado con una barda del mismo material, asimismo, se observan dos accesos de los cuales uno de ellos se trata de un portón de material de herrería de dos hojas pintados en color café que mide 1.50 metros, cada hoja de ancho por dos 50 m de alto del cual a un costado de este se ubica una puerta de material de herrería pintada de color café de 1.10 m de ancho por 1.80 m de alto, señala la víctima que esta área es donde suceden los hechos que se investigan, esto es, donde fue golpeado por [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], así también, concluye que con base a la observación técnica pericial llevada a cabo en el lugar objeto de la inspección se puede establecer que el lugar sí corresponde al señalado, es decir, que el cual se ubica en Calle [No.95]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Guerrero, lo anterior ha señalamiento directo de la víctima de iniciales [No.96]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].

DOCUMENTAL:

1.- La documental.- Consistente en el acta de nacimiento con número de identificador electrónico 12050000120190003692, expedida por el licenciado Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, de fecha [No.97]_ELIMINADO_fecha_[114], registrada en la oficialía [No.98]_ELIMINADO_número_[115], libro [No.99]_ELIMINADO_número_[115], número de acta [No.100]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Nacimiento_[103] del municipio de [No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], Guerrero con fecha de registro [No.102]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de la que se desprende que el acusado [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97], nació el [No.104]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], hijo de la víctima de iniciales [No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111], y la señora [No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[113].

Con dicha documental se acredita que el sujeto activo es hijo de él pasivo.

c) En relación a la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 201, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene en cuenta que una vez que el Ministerio Público, solicitó el procedimiento abreviado, **la víctima y su asesor jurídico, no manifestaron oposición alguna al respecto,** ya que en todo momento expresaron su consentimiento para ello, en razón de que la reparación del daño, de manera íntegra fue cubierta en una sola exhibición [en efectivo] a entera satisfacción de la víctima, como lo requiere el artículo 204 del código mencionado.

d) En lo relativo a la fracción III, del precepto 201, de la codificación que se viene aplicando, este juzgador corroboró en audiencia, que el acusado **[No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]:**

1.- Reconoció estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado.

2.- Renunció al juicio oral.

3.- Consintió la aplicación del procedimiento abreviado.

4.- Admitió su responsabilidad por los delitos por los que lo acusó el Ministerio Público, en la audiencia del **nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.**

5.- Aceptó ser sentenciado con base en los medios de convicción expuestos por el Ministerio Público, al formularle la acusación correspondiente.

6.- Aceptó que se le impusiera la pena de **ocho meses de prisión,** solicitada por la Ministerio Público.

IV.- Admisibilidad. Una vez que el suscrito juzgador verificó que concurrían los medios de convicción que corroboraban la acusación, tal como lo exige la fracción VII, del apartado A del artículo 20 Constitucional y el artículo 203, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales y luego de haber cerrado el debate, declaró cerrado el procedimiento ordinario, y aperturó el diverso **procedimiento abreviado.**

V.-Fundamentos y consideraciones que sustentan la existencia del delito y la responsabilidad penal del acusado **[No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado [97].** De lo sostenido por la Ministerio Público, a juicio de este juzgador existen datos de prueba suficientes que establecen que se cometió el delito de **violencia familiar,** previsto en el el

artículo 198, en relación al diverso 199, fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, donde literalmente se establece lo siguiente:

“Artículo 198. Violencia familiar

A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, **o cuando exista alienación parental**, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

Al respecto, el numeral 199 fracciones I, II y III, de la citada codificación, refiere:

[...]

“Artículo 199. Definiciones

Para los efectos del artículo anterior se considera:

II. Violencia psicoemocional. Todo acto u omisión, tales como prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, control coactivo del tiempo o de la economía o actitudes devaluatorias de la dignidad humana, que provoquen en quien las recibe algún deterioro, disminución o afectación a una de las áreas que integran la estructura psíquica, y

III. Miembro de la familia. Toda persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como parentesco civil.

En atención a los preceptos legales transcritos, que determinan la clasificación jurídica del delito por el que se juzga al acusado y de lo sostenido por la Ministerio Público, a juicio de este juzgador existen medios de convicción suficientes que establecen que se cometió el delito de **violencia familiar**, previsto por el artículo 198 en relación con el diverso 199 fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, porque, para robustecer lo anterior, la fiscalía aportó como medios de convicción, aquellos que expuso de manera oral en la audiencia de **nueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, los cuales constan registrados en audio y video, y que fueron conocidos en su totalidad

por este resolutor, respetando el principio de inmediación.

Ahora bien, si se toma en cuenta que, cuando se da inicio al procedimiento abreviado, a partir de la posición en la que el imputado se coloca, es evidente que, en razón de ello, se excluye la aplicación del principio de contradicción probatoria reconocido en el artículo 20 constitucional.

Lo anterior significa que ya no está en debate demostrar la comisión del hecho delictivo, ni la culpabilidad del acusado, mediante elementos de prueba, toda vez que son precisamente las partes las que convienen en tener estos presupuestos como hechos probados, a partir de los datos que sustentan la acusación, con la finalidad de que el Juez de control que conozca del asunto, esté en condiciones de dictar sentencia, máxime que, en el procedimiento especial abreviado, no existen las etapas de ofrecimiento y producción de prueba.

Entonces, si se toma en consideración que en el procedimiento abreviado, es el acusado quien reconoce los hechos materia de la acusación, y que aunado a lo anterior, renuncia al derecho de ser juzgado en juicio oral, en el que pueda ejercer el derecho de contradicción probatoria, queda claro que el acusado en esa hipótesis, al aceptar ser juzgado bajo las reglas procesales especiales que rigen el procedimiento de terminación anticipada del proceso, que tiene como base su reconocimiento de culpabilidad respecto del delito materia de la acusación, es obvio que en la procedencia del procedimiento abreviado, es innecesario llevar a cabo el ejercicio de valoración de los datos de prueba con los que el Ministerio Público, sustentó la acusación, para arribar a la convicción de que en la especie, se acreditó el delito y la culpabilidad del acusado, porque, como se expuso anteriormente, esos tópicos están fuera de debate, porque así lo convinieron las partes.

Cobra aplicación a lo anterior, la tesis consultable en el registro 2018755, contenida en la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, de rubro y texto siguiente:

“PROCEDIMIENTO ABREVIADO. SE EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN PROBATORIA. Cuando se da inicio al

procedimiento abreviado, a partir de la posición en la que el imputado se coloca, se excluye la aplicación del principio de contradicción probatoria reconocido en el artículo 20 constitucional. Ello, porque ya no estará en debate demostrar la comisión del hecho delictivo ni la culpabilidad del acusado mediante elementos de prueba; pues las partes convienen en tener estos presupuestos como hechos probados a partir de los datos que sustentan la acusación con la finalidad de que la autoridad judicial esté en condiciones de dictar sentencia. Mientras que en el procedimiento ordinario tiene lugar la etapa intermedia en la que se depuran las pruebas y los hechos que serán materia de desahogo y cuestionamiento en el juicio oral en un escenario de contradicción probatorio; en el procedimiento especial abreviado no existen las etapas de ofrecimiento y producción de prueba. Así, en el procedimiento abreviado es el acusado quien reconoce los hechos materia de la acusación. Por lo tanto, renuncia al derecho a tener un juicio oral en el que pueda ejercer el derecho de contradicción probatoria. En consecuencia, el sujeto acepta que sea juzgado bajo las reglas procesales especiales que rigen el procedimiento de terminación anticipada del proceso, que tiene como base su reconocimiento de culpabilidad respecto del delito materia de la acusación. Por ende, la decisión sobre la procedencia del procedimiento abreviado no depende del ejercicio de valoración de los datos de prueba con los que el Ministerio Público sustentó la acusación para afirmar al acreditamiento del delito y la demostración de culpabilidad del acusado. Es decir, en este procedimiento el juez de control no tiene por qué realizar un juicio de contraste para ponderar el valor probatorio de cada elemento y de este resultado formarse convicción sobre la culpabilidad o inocencia del sentenciado. Ello está fuera de debate porque así lo convinieron las partes, pues de no ser así carece de sentido la previsión del procedimiento abreviado como medio anticipado de solución de la controversia jurídico penal”.

Asimismo, es aplicable la tesis consultable en el registro 2012313, contenida en la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 33, de rubro y texto siguiente:

“PROCEDIMIENTO ABREVIADO. CONNOTACIÓN Y ALCANCES DEL PRESUPUESTO DE PROCEDENCIA CONSISTENTE EN QUE "EXISTEN MEDIOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA CORROBORAR LA IMPUTACIÓN", PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. En el precepto constitucional citado se establecen, entre otras cuestiones, que puede decretarse la terminación anticipada del proceso penal, si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito, y si "existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación". Ahora bien, la locución "medios de convicción suficientes" no puede confundirse, interpretarse o asignarle como

sentido, que deba realizarse un ejercicio de valoración probatoria por parte del juzgador para tener por demostrada la acusación formulada por el Ministerio Público, porque la labor del Juez de Control se constriñe a figurar como un ente intermedio que funge como órgano de control para que se respete el debido proceso y no se vulneren los derechos procesales de las partes, y es quien debe determinar si la acusación contra el imputado contiene lógica argumentativa, a partir de corroborar que existan suficientes medios de convicción que la sustenten; es decir, que la aceptación del acusado de su participación en la comisión del delito no sea el único dato de prueba, sino que está relacionada con otros que le dan congruencia a las razones de la acusación. De no considerarse así, no tendría sentido contar con un procedimiento abreviado, pues éste se convertiría en un juicio oral un tanto simplificado, otorgándole la misma carga al juzgador de valorar los datos de prueba para comprobar la acusación y premiando al imputado con el beneficio de penas disminuidas. En esta posición, al Juez de Control le corresponde verificar que efectivamente se actualicen las condiciones presupuestales para la procedencia de la resolución anticipada de la controversia, entre ellas, la de analizar la congruencia, idoneidad, pertinencia y suficiencia de los medios de convicción invocados por el Ministerio Público en la acusación. En ese sentido, en el supuesto de que no existan medios de convicción suficientes para corroborar la acusación, es decir, que no tenga sustento lógico en otros datos diversos a la aceptación del acusado de haber participado en la comisión del delito, el juzgador estará en posibilidad de rechazar la tramitación del procedimiento abreviado. Consecuentemente, la decisión sobre la procedencia del procedimiento referido no depende del ejercicio de valoración de los medios de convicción con los que el Ministerio Público sustenta la acusación para afirmar la acreditación del delito y la demostración de culpabilidad del acusado, pues el Juez de Control no tiene por qué realizar un juicio de contraste para ponderar el valor probatorio de cada elemento y, a partir de este resultado, formarse convicción sobre la culpabilidad o inocencia del sentenciado, ya que ello está fuera de debate, porque así lo convinieron las partes. De esta manera, la locución referida deberá entenderse como la obligación del juzgador de revisar la congruencia, idoneidad, pertinencia y suficiencia de los medios de convicción reseñados por el Ministerio Público para sustentar la acusación, y uno de los requisitos previos a la admisión de la forma de terminación anticipada del proceso penal acusatorio”.

Lo anterior, no significa que el acusado haya confesado los hechos materia de la acusación que le formuló la fiscalía, sino que, por el contrario, lo que hizo fue una aceptación en relación a todo ello, lo que es distinto.

Es así porque, la "aceptación" en el procedimiento abreviado, se realiza ante la autoridad judicial que conoce del mencionado procedimiento

abreviado, con las reglas del sistema procesal penal acusatorio y bajo los términos en que lo haya especificado el ministerio público en la acusación que oralmente reiteró en audiencia de **nueve** de los corrientes, es decir, en las modalidades y con la calificación jurídica establecida para tal efecto, la cual, es aceptada en sus términos por el acusado, por lo que ya no admite objeciones o variaciones.

En otras palabras, la "confesión" constituye un indicio que alcanza el rango de prueba plena cuando se corrobora por otros elementos de convicción; mientras que la "aceptación" que realiza el acusado cuando se concreta el procedimiento abreviado, respecto de su responsabilidad, no constituye una prueba ni un dato de prueba, pues se trata del simple asentimiento de la acusación, en los términos en que la formuló su acusador, como requisito de procedencia para la tramitación del procedimiento abreviado.

En relación a este pronunciamiento cobra aplicación, la tesis consultable en el registro 2012314, contenida en la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 33, de rubro y texto siguiente:

“PROCEDIMIENTO ABREVIADO. DIFERENCIAS JURÍDICAS ENTRE LOS CONCEPTOS "CONFESIÓN" CONFORME AL SISTEMA PROCESAL PENAL TRADICIONAL MIXTO/ESCRITO, Y "RECONOCIMIENTO" O "ACEPTACIÓN" DEL HECHO SEÑALADO EN LA LEY COMO DELITO, ACORDE AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. Para establecer las diferencias jurídicas entre los conceptos referidos, es útil considerar los artículos 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, que regulan la confesión en el sistema procesal penal mixto/escrito, de los cuales se advierte, entre otras cuestiones, que aquélla es una declaración que debe emitirse voluntariamente ante el Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional, sobre hechos propios del declarante que constituyan el tipo delictivo materia de la acusación, lo que debe hacerse con pleno conocimiento del procedimiento y del proceso, sin coacción alguna, en presencia de su defensor y con las formalidades legales que regula dicho sistema procesal penal. Por su parte, la "aceptación" en el procedimiento abreviado debe realizarse forzosamente ante la autoridad judicial, con las reglas del sistema procesal penal acusatorio y bajo los términos en que lo haya especificado el Ministerio Público en su escrito de acusación, es decir, en las modalidades y con la calificación jurídica establecida en el

escrito correspondiente, la cual, aceptada en sus términos, no admite objeciones o variantes; ello, aunado al hecho de que las referidas figuras "confesión" y "aceptación" de la participación en el delito se dan en niveles distintos; esto es, mientras que la "confesión" constituye un indicio que alcanza el rango de prueba plena cuando se corrobora por otros elementos de convicción, la "aceptación" del inculpado de su responsabilidad no constituye una prueba ni un dato de prueba, pues se trata del simple asentimiento de la acusación en los términos en que la formula el acusador, que cumple con un requisito de procedencia para la tramitación del procedimiento abreviado. En efecto, la "confesión" del inculpado no tiene otra finalidad que la de reconocer su participación en la comisión del delito imputado; mientras que la "aceptación" voluntaria de la participación, se hace con el objetivo específico de terminar en forma anticipada el proceso penal; que se tramite en el procedimiento referido, y se disfrute de los beneficios legales que procedan, tales como la obtención de penas menos estrictas. Así, la "aceptación" de la responsabilidad en los ilícitos atribuidos no constituye una prueba, que sólo puede serlo la "confesión" formal de los hechos por parte del indiciado y que, en su caso, deberá rendirse en juicio oral, no en el procedimiento abreviado. Esto es, cuando el inculpado admite ante autoridad judicial su responsabilidad en la comisión del delito atribuido, en las modalidades y circunstancias expuestas por el Ministerio Público en el escrito de acusación, no está propiamente confesando su participación en la comisión de los hechos ilícitos que se le atribuyen, sino que acepta ser juzgado a partir de los medios de convicción en que sustentó la acusación el Representante Social, para dar procedencia al procedimiento abreviado, como forma anticipada de terminación del proceso penal acusatorio ordinario".

Por lo anterior, válidamente se concluye que los medios de convicción son suficientes para dar soporte a la acusación y dejar plenamente justificada la conducta delictuosa del acusado, donde intervino en la comisión del delito en estudio a título de autor directo, en términos de lo establecido en el artículo 26 en su apartado A, fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero.

En esa tesitura, de la mecánica de producción del antisocial materia de esta instrucción, quedó demostrada la existencia del delito de **violencia familiar**, previsto en el artículo 198 en relación con el diverso 199, fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, así como, la responsabilidad penal del acusado **[No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, donde el activo desplegó una conducta **dolosa**, en términos de la fracción I del artículo 22 de la codificación anotada.

VI.- Determinación de la pena de prisión. Tomando en cuenta que la presente resolución es derivada de un procedimiento abreviado, atendiendo al párrafo segundo del artículo 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este juzgador no puede imponer una pena distinta o de mayor alcance a la que fue solicitada por el ministerio público y aceptada por el acusado; por lo tanto, se le impone a **[No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, la pena de **ocho meses de prisión**.

VII.- Puesta del sentenciado a disposición del juez de ejecución competente. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en términos del numeral 413 del Código Adjetivo Penal Nacional, dentro de los tres días siguientes, remítase copia autorizada de la misma al juez de ejecución correspondiente y la autoridad penitenciaria competente, para que se avoquen a la ejecución de la misma.

VIII. Reparación del daño, mismo que comprende los rubros de daño patrimonial y/o daño material; en el cual está comprendida la restitución o la compensación de la cosa material del delito; la indemnización por lucro cesante [ganancias y/o ingresos que la víctima haya dejado de percibir con motivo del ilícito], daño emergente [los tratamientos curativos para recuperar la salud psíquica y física de la víctima], así como, los gastos y costas del procedimiento.

En el caso quedó acreditado que, que el monto de la reparación del daño de este procedimiento asciende a la cantidad de \$4,200.00 [cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.], sin embargo, dicho concepto se tiene por satisfecho, en razón de que la víctima señaló que le fue cubierta dicha cantidad a su entera satisfacción, por lo tanto, se deba por pagado de manera total e integral del pago de la reparación del daño en el presente asunto.

Daño Extrapatrimonial o Inmaterial, en el cual está comprendido el daño moral; la afectación al proyecto de vida y/o pérdida de oportunidades; la disculpa pública y la publicación de la sentencia.

De los rubros que comprenden el anterior concepto, **es procedente**

condenar al acusado al **daño moral** sufrido por la víctima, el cual se presume, en términos de lo que dispone el artículo 1759¹ del Código Civil del Estado, y de la tesis con número de registro **2011484**, citada en párrafos que anteceden, puesto que las personas que tienen el carácter de víctima de un delito, por ese solo carácter, se presume que ha resentido una afectación en cualquiera de los rubros que comprende la reparación integral del daño.

En ese sentido, y toda vez que en este procedimiento no se aportó medio de prueba para acreditar la cuantificación del daño moral, conforme a lo que prevé el numeral 1760² del Código Civil, se deja a salvo de la víctima ese derecho, para que, si a su interés conviene, lo cuantifique en el procedimiento de ejecución de sentencia.

IX. Amonestación. En términos del artículo 52 del Código Penal del Estado, amonéstese en audiencia pública al sentenciado **[No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**, para prevenir su reincidencia en la comisión de otro delito.

X. Suspensión de los derechos de familia. Se suspenden los derechos de familia del acusado con respecto de aquellos de los que pudiera ser acreedor en relación con la víctima, es decir, aquellos derechos que estén contemplados en el Código Civil y que lleve implícito como acreedor o derechohabiente al acusado.

XI. Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano. Por otra parte, con fundamento en la fracción VI, del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente suspender en el

¹ Se entenderá por daño la pérdida o menoscabo sufridos en el patrimonio; y por perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que pudiera haberse obtenido de no mediar el hecho causante del daño.

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las (sic) persona.

² La reparación del daño causado deberá consistir, a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello fuere posible, o en el pago de daños y perjuicios actualizado al momento de hacerse efectivo el pago.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan **un daño moral**, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, **con independencia de que se haya causado daño material**, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual.

ejercicio de sus derechos políticos y ciudadanos al sentenciado **[No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97]**.

Lo anterior, en razón que la suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano es una consecuencia directa y necesaria de la pena de prisión impuesta por la comisión de un delito; en la inteligencia que la suspensión se realizará a partir que cause ejecutoria la presente sentencia y concluirá cuando se extinga la pena de prisión decretada. En consecuencia, para tal efecto, y en términos de los artículos 49 fracción I y 50 del Código Penal vigente en Estado, una vez que quede firme la presente determinación, deberá girarse el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral, para que dé cumplimiento con lo antes ordenado.

XIII. Sustitutivos penales y suspensión condicional de la ejecución de la pena. Con fundamento en el artículo 88, fracciones I y II del Código Penal del Estado, se concede al sentenciado los sustitutivos de la pena de prisión, consistente en **multa, trabajo a favor de la víctima o de la comunidad o tratamiento en libertad, y** tratamiento en **semilibertad**; esto en virtud de que, la pena impuesta no excede de cinco años de prisión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 93 del ordenamiento legal invocado, al no exceder la pena de prisión de cinco años, se concede al sentenciado la **suspensión condicional de la ejecución de la pena**, siempre y cuando ante el Juez de Ejecución, se cumplan los requisitos que al efecto prevé el artículo 94 del código punitivo del estado, y en lo particular, otorgue una garantía o se sujete a las medidas que el juez de ejecución fije para asegurar su comparecencia ante la autoridad que corresponda cada vez que sea requerido por ésta.

XIV.- Apelación. Al tenor de los preceptos legales 467, fracción X y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les hace saber a las partes que la presente **resolución es apelable**, y para tal efecto tienen un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación respectiva.

XV.- Notificación de la presente sentencia definitiva. Tomando en cuenta que, en audiencia de diez de los corrientes, todas las partes quedaron legalmente notificadas en la audiencia, en la que se daría lectura y explicación

de la presente sentencia, y ninguna de ellas compareció a la misma, con fundamento en el último párrafo del numeral 401, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le tiene a la fiscalía, asesor jurídico, víctima, defensa y al sentenciado, por legalmente notificados de la presente sentencia definitiva.

No obstante lo anterior, entréguese copia autorizada de la presente sentencia a cada uno de los intervinientes mencionados en el párrafo que precede, debiendo al efecto acusar de recibido.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 206 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y se;

RESUELVE.

Primero. Este Juzgado de Control, es competente para conocer y resolver la presente controversia penal, substanciada a través del procedimiento abreviado.

Segundo. **[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],** es **penalmente responsable** de la comisión del delito de **violencia familiar**, previsto por el artículo 198, en relación con el diverso 199, fracciones I, II y III, del Código Penal para el Estado de Guerrero, cometido en agravio de **la víctima de iniciales [No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido_[111].**

Tercero. Se le impone al sentenciado **[No.115]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_[97],** una **pena privativa de libertad de ocho meses de prisión;** sanción que compurgará en el Centro de Reinserción social que disponga el Juez de Ejecución correspondiente.

Cuarto. En los términos precisados en la presente sentencia, se condenó al sentenciado al pago de la reparación del daño, misma que fue cubierta a entera satisfacción de la víctima.

Quinto. En términos de lo dispuesto en el considerado XII de la presente sentencia, se concede al sentenciado los sustitutos de la pena de prisión ahí precisados, así como la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Sexto. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en términos del artículo 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales, póngase a disposición del juez de ejecución al sentenciado, y remítase a dicho juez, como a la autoridad penitenciaria, copia autorizada de la presente sentencia para que se inicie el procedimiento de ejecución respectivo; debiendo adjuntarse en sobre cerrado, los datos generales de la **víctima de iniciales [No.116] ELIMINADO el nombre completo Víctima u Ofendido [111]**, y del sentenciado **[No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado [97]**, por encontrarse en reserva.


Séptimo. Las medidas cautelares impuestas en la audiencia inicial, en términos de lo que establece el artículo 180 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan subsistentes hasta en tanto cause ejecutoria la presente resolución.

Octavo. Al tenor de los preceptos legales 467, fracción X y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les hace saber a las partes que la presente **resolución es apelable**, y para tal efecto tienen un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación, respectiva.

Noveno. En términos del último párrafo del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le tiene a la fiscalía, asesor jurídico, víctima, defensa y al sentenciado, por legalmente notificados de la presente sentencia definitiva.

Decimo. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió el licenciado **Francisco Michel Espinoza Laríos**, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Coahuila de Catalán, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Mina y Cuauhtémoc; estando en audiencia pública. Doy fe.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
JUZGADO DE CONTROL EN JUICIAMIENTO PENAL COAHUILA DE CATALÁN

**FMEL/mcvb

25

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.84 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.92 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.95 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.97 ELIMINADO_fecha en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.98 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.99 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.100 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.102 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.104 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo_Victima_u_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.